



PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/148/2023 Vigencia: del 15 de Agosto de 2023 al 15 de Noviembre de 2023

C. FRANCISCO JAVIER ZAMANILLO CERVANTES REPRESENTANTE LEGAL DE

DOMX MARITIMA S. DE R.L. DE C.V.

CARRETERA PICACHO AJUSCO #130 Int.802 Col. JARDINES EN MONTAÑA, Tlalpan , Ciudad de México, C.P. 14210

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Regiamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Regiamento Interior de la Secretaria de Marina a la empresa naviera mexicana **DOMX MARITIMA S. DE R.L. DE C.V.**, para operar y explotar en navegación de cabotale en Vias generales de comunicación por agua, la embarcación "VOLANTIS" de bandera extranjera, con las siguientes caracteristicas:

	f "137".		The state of the s	Section 1	- Am - V 1 + 1 - Amin	ALCOHOL: NAME OF THE PARTY OF T	The same of the sa	Spirit tradition twenty though the	2 200	·
Bandera:		NO	RUECA		Año:	/ /20)08 N	o. OMI:	9399	533
Eslora:	95 <u>.7</u> 72 M	Manga:	22.000 M	Puntal:	9,600	M U.A.E	J.	7530.000 UAB	T.R.N.: 22	60.000 UAN
Tipo de embarcaci	**************************************	BUQUED	E PROPÓSI1	OS ESPE	CIALES			3/2/A/X		
Armador o Propietario		VOLSTAD	MARITIME	DIS I AS				úmero de Tripu lexicanos	ilantes	9

Número de Sol	lcitud:	121506	Fecha de presentación de la 24 de Julio de 2023 : solicitud:	
Fecha de presentación de información complementaria:			NO APLICA	
Objeto del Contrato de Servicio:			INGENIERIA, PROCURAY CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MARINAS MINIMAS TEMPORALES RELOCALIZABLES A INSTALARSE EN EL GOLFO DE MÉXICO EMTRI, EMTRIZ, EMTRIZ, EN LAS SIGUIENTES LOCALIZACIONES TENTOK, MACUIL, ATOVATE Y OGACHI, INCEDIERIA, PROCURAY CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MARINAS MINIMAS DEFINITIVAS RELOCALIZABLES A INSTALARSE EN EL GOLFO DE MÉXICO EMDRI. EN LAS SIGUIENTES LOCALIZACIONES POKCHÉTOI Y PAKI.	
Contrato de Se	rvicio celebrado (son:	DEEPOCEAN DE MÉXICOS. DE RIL DE C.V. PRESTA SERVICIO A GDT OFFSHORES A DE C.V. Y ESTA A SU VEZ A GDT OFFSHORE PENINSULA S.A. DE C.V. QUIEN A SU VEZ CELEBRA CONTRATO CON ESEASA OFFSHORE, S.A. DE C.V.Y ESTA ULTIMA CON PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIÓN, BAJO EOS. CONTRATOS NO. 640853826 Y 640853827.	
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la FLETAMEN embarcación:			TO CELEBRADO ENTRE DEEPOCEAN AS Y DOMX MARITIMA S. DE R.L. DE C.V.	
Marítimo:			UMERO 248 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023.	
Puertos de operación:	ICAM) Matamoros (IAMPS) Minatitian (VER), Progreso (YUC), Puerto Morejos (OR), Safichez Magalianes			

CONDICIONES PERMISO

por "La Permisionaria" del servicio antes descrito en navegación de Cobierno Federal y con terceros cabotale entre los puertos y en el período ya señalados, sin que con este permiso se puedan prestar otros servicios públicos en cualquiera de sus OCTAVA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser modalidades.

SEGUNDA. - Límite de permanencia en aguas nacionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se le comunica a "La Permisionaria" que dicha embarcación únicamente podrá permanecer a) No cumplir con su objeto.
en aguas nacionales un máximo de dos años bajo el régime a de b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a siete este permisos renovaciones, con duración de tres meses cada una En caso de que c) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo dentro de dicho lapso, la citada embarcación no sea abanderada y de la prestación de los servicios.

matriculada como mexicana, vencido el mismo esta autoridad d) Ejecutar actos que impigan o tiendan a impedir la actuación de otros marítima estará impedida para otorgar renovaciones o permisos prestadores de servicios o permisionarios. adicionales para la misma embarcación, ni para otra embarcación e) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al derechos conferidos en este permiso, sin-previa autorización de ello por efectuado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará cuando la embarcación gl. Operar el servicio en ruta distinta a la determinada en este permiso. extranjera para la cual se solicita el permiso temporal de navegación h). No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este extranjera para la cual se solicita el permiso temporal de navegación extranjera para la cual se solicita el permiso temporal de navegación de la Secretaría con características teónicas de permiso.

(i) No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños de contratos de seguros de contratos de seguros de tripulantes y daños de contratos de seguros de contratos de con

TERCERA. - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el ji incumplir de manera telterada cualquiera de las obligaciones o pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 165 de la condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables. Ley Federal de Derechos.

CUARTA. - Legislación. La embarcación su tripulación y "La marítima, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Permisionaria" que la opera deberán sujetarse en todo momento a las Navegación y Comercio Marítimos. Permisionarial que la opera, deberán sujetaise entodo i no montre de la leyes y reglamentos nacionales, asír como a los donvenios internacionales, de los cuales es parte al Estado Mexicano isuscritos por NOVENA. Prohibiciones Está prohibido arrojar lastre, escombros o el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las basura, así como del amar o verter petreleo o sus derivados, aguas autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de autoridades del país, sin perjuicios en aguas de considera de la con

QUINTA. - Despacho de la embarcación. Previo a su despacho "La revocación. Permisionaria", deberá exhibir ante la Capitania de Puerto, el diginal de este permiso así como las pólizas que acrediten la contratación de los seguros aplicables, junto con la información y requisitos necesarios nacional e internacional.

Suspensivas

SEXTA. - Inspecciones. "La Permisionaria" permitira en todo momento, durante el periodo de vigencia de este permiso, el ingreso a la embarcación de inspectores autorizados por la autoridad marítima o realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta subsanar las omisiones detectadas, debiendo "La Permisionaria" acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso.

Terminación y Revocación

SÉPTIMA. - Causas de Terminación. El presente permiso terminata por

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en este permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso,
- fi Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria".

La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las

PRIMERA. - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el

revocado en cualquier tiempo si **"La Permisionaria"** incumple alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se especifican:

- esta autoridad marítima.
- ្សាក្រុ Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la señalada.

a revocación será declarada administrativamente por esta autoridad

Resolutorias

DÉCIMA Zarpe al extranjero. El presente permiso quedara sin efecto de para su zarpe, atendiendo las disposiciones previstas por la legislación pleno derecho en el momento en que la embarcación zarpe al extranjero, independientemente de que **"La Permisionaria"** deberá comunicar a esta autoridad marítima su propósito de hacerlo, con tres días de anticipación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA - No transferencia del permiso. Este permiso es de emparcación de inspector es autorizados por la autoridad infanta de las caracter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, así empresa, persona, embarcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la represa persona, embarcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la represa persona, embarcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos con la represa de l prestación de un servició distinto al señalado en Antecedentes. El incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de pleno derecho de este permiso

Fomento a la Marina Mercante

DÉCIMA SEGUNDA. - Oficiales en prácticas. "La Permisionaria" deberá como medida de Fomento a la Marina Mercante Nacional, embarcar de manera permanente durante la vigencia del presente permiso, como mínimo dos Oficiales en Prácticas mexicanos.

Para tal efecto podrá recurrir al registro de aspirantes integrado por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) a través de la página electrónica https://goo.gl/sXxBZi.; lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII, 40 párrafo I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y 121 párrafo segundo de Reglamento.

En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente permiso, deberá presentar ante esta Autoridad Marítima la lista de tripulación exhibida ante la Capitanía de Puerto correspondiente, como evidencia de que dichos Oficiales en Prácticas han sido

CONDICIONES PERMISO

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Protección

DÉCIMA TERCERA. - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

Accidentes e incidentes

DÉCIMA CUARTA. - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un accidente o incidente marítimo, "La Permisionaria" verificará que se dé cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

Competencia

DÉCIMA QUINTA. En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, **"La Permisionaria"** se someterá a la competencia de la autoridad marítima.

DÉCIMA SEXTA: La recepción de este permiso, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en el



Atentamente Director General Adjunto de Capitanias de Puerto

C. Contralmirante Victor Manuel Fernandez Carrasco

CADENA ORIGINAL:

Tramite No. 487 [Framite:Permiso temporal para la navegacion para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras|Modalidad.
No.:S|Modalidad:Renovacion|Num.Sol.:12i506|Ejergicio:2023|id.Vehiculo:254437|Nom.Embarcacion:VOLANTIS|Cve.Oficina:I|Nom.Ofic Ina.Oficina Central de Ciudad de Mexico|Cve.Depto:95|Nom.Depto:Ventanilla de gestion de tramites|Cve.Solicitante:1005053|Nom.Solicitante:DOMX MARITIMA|

FIRMA ELECTRONICA

RIWJQOeABIUtcrgHnXTLLHBRmkfwhgW/yYSI+dYSU2Q0sDqM5+hXcA7EwfM4Ka53sYbq+JAIR/ik BW4ziaUuD/jpFirVak/sAdiZMXd9MThSSmAplqfloqycekzllVVIJgsVI+k4esooMQe52NIWNmYt RBYA/3CLTLqCvoU1ikjjjilMQG+twXRN9qV5bc+EgGlXBQLo1COm7cPk/hgpwucH2QplkGUFtvMXi Cw19MxqEFtnIPVvmEEyJCq7qdz9xZaJbZHucgs3NYfQjkCMBZox+9WRbSXGeRVs5moogZpZsh5/O OxJGmnwi4FtlMsed7Zfy/6pB+dD8pdVkj9XfVQ-

